

CG-A-15/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA QUE DEN INICIO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Reunidos de manera virtual en sesión extraordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Consejero Presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CCOE003/2021 *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES”* mediante el cual actualiza las *Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales*¹ que constituyen el **Anexo 17** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.²

- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se declaró el inicio

¹ En adelante “Bases”.

² En adelante “Reglamento de Elecciones”.

del Proceso Electoral Local 2021- 2022, en el cual tendrá lugar la renovación de la Gubernatura del Estado.

- III. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-66/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-037/2021 Y ACUMULADO”*, identificado con la clave **CG-A-68/21**.

- IV. En fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS”*, identificado con clave **CG-A-90/21**.

- V. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTOS” AMBOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, identificado con la clave **CG-A-09/22**.

- VI. Derivado de la presentación de un escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por la ciudadana Cynthia Alejandra Rodríguez Esparza, misma que fue designada mediante acuerdo CG-A-90/21 Consejera Electoral en el Consejo Distrital Electoral IX, en el cual señala desistirse de la designación del cargo conferido, en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO, SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN UNO DE LOS CARGOS DE CONSEJERÍAS PROPIETARIAS DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IX, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”* identificado con clave **CG-A-12/22**.
- VII. Derivado de las renunciaciones presentadas ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por el ciudadano y las ciudadanas que fueron designados consejero y consejeras de los Consejos Distritales Electorales V, XIV y XVIII para el Proceso Electoral Local 2021-2022, respectivamente, en sesión extraordinaria de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS ELECTORALES Y AL CONSEJERO ELECTORAL QUE HABRÁN DE CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS CARGOS DE CONSEJERÍAS PROPIETARIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES V, XIV Y XVIII, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”* identificado con la clave **CG-A-14/22**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Conforme a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (en adelante “Código”), el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el estado. Así mismo el artículo 75 fracción XX señala como atribución del Consejo General de este Instituto, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código, así como ordenar a los Consejos Distritales Electorales que inicien con el proceso de planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos, conforme a lo dispuesto en la Tabla 4, del numeral II.2.1 de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

TERCERO. OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. Aunado a ello, el artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, señala

que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral, advirtiéndose así la obligación del organismo público local electoral del estado de Aguascalientes de acatar el Reglamento de Elecciones mediante el acuerdo INE/CG661/2016.

CUARTO. FACULTAD DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES LOCALES. De conformidad con la fracción VIII, del artículo 91, del Código, son facultades de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, realizar el cómputo distrital de la elección a la Gubernatura y remitir el expediente al Consejo General; de igual forma, de conformidad con el artículo 228 del referido ordenamiento legal, podrán realizar el recuento de votos de una, varias o el total de las casillas electorales.

QUINTO. ORDENAMIENTO DE LA PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS LOCALES. De conformidad con lo establecido en la primer actividad de la Tabla 4 *Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos locales*, del numeral II.2.1, de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General debe ordenar a los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, a más tardar el quince de febrero de dos mil veintidós, inicien con el procedimiento de planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos de la elección a la Gubernatura del Estado.

SEXTO. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUESTO DE VOTOS. De conformidad con lo establecido en la segunda actividad de la Tabla 4 *Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el*

desarrollo de los cómputos locales, del numeral II.2.1, de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones los Consejos Distritales Electorales deberán integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, y presentarla a sus integrantes, para su análisis, incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, lo anterior, a más tardar el veintidós de febrero de dos mil veintidós. Dichas propuestas deberán ser remitidas, de manera inmediata, a este Consejo General para la realización del informe respectivo.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, Base V, Apartado C, numeral 5 y 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 incisos a) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, 75 fracción XX, 91 fracción VIII y 228 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; Tabla 4 *Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos locales*, del numeral II.2.1, de las Bases, del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, así como de la Tabla 4, del numeral II.2.1 de las Bases del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Este Consejo General ordena a cada uno de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, para que una vez que se instalen e inicien sus funciones den inicio con el

procedimiento de planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos de la elección a la Gobernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

TERCERO. Este Consejo General ordena a cada uno de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, para que una vez que se instalen e inicien sus funciones integren la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, y sea presentada a sus integrantes, para su análisis, incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan, lo anterior, a más tardar el veintidós de febrero de dos mil veintidós, y remitirla, de manera inmediata, a este Consejo General para la realización del informe respectivo.

CUARTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales una vez que se instalen e inicien sus funciones, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto comunicándolo por oficio o a través de correo electrónico, a cada una de las y los consejeros presidentes de los Consejos Distritales Electorales, en

cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal

Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día siete de febrero de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.